



Tipo de proceso	:	Verbal -Pertenencia
Radicación.	:	11001310301920210057600

Se inadmite la demanda de la referencia para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese el NIT y domicilio del ente demandado, así como el nombre documento de identificación y domicilio de su representante legal.
2. Dese cabal cumplimiento a lo normado en el art. 212 del C. G. del P., en el sentido de enunciar de manera concreta los hechos objeto de la prueba.
3. Refiérase el canal digital en el que los testigos recibirán notificaciones
4. Aclárese la demanda en cuanto al número de chip del predio base de la acción, toda vez que no corresponde al incorporado en los anexos allegados al legajo.
5. Alléguese la Escritura Pública No. 3067 del 22 de octubre de 2003.
6. De ser el caso cítese al tercer acreedor hipotecario según se desprende de las anotaciones descritas en el certificado de tradición del predio objeto de litigio.

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 07/12/2021 se notifica la presente providencia por anotación en **ESTADO No.220**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria